Resolución de Alcaldía N.° 003-2026/MPSM

San Marcos, 05 de enero de 2026.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

La Resolución de Alcaldía Nº 0379-2025/MPSM, de fecha 31 de diciembre de 2025; el MEMORANDUM N° 002-2026-MPSM/A, de fecha 05 de enero del 2026, emitido por Alcaldía; el Informe Nº004-2026-MPSM/SGRRHH/ARFC, del 05 de enero de 2026, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, para cumplir con su finalidad y objetivos corresponderá a la Administración Municipal adoptar una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior; debiendo regirse por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el Artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, preceptúa que: *"La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto." Así también el numeral 17 del artículo 20° del mismo cuerpo normativo establece como una de las atriciones del alcalde:* ***"Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza";***

Que, de acuerdo con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales - Ley Nº 29849; **el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, puede ser contratado mediante el régimen de contratación administrativa de servicios**, estando excluido de la realización del concurso público referido en el artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 1057;

Que, los funcionarios públicos sobre los cuales recae lo establecido en el párrafo anterior son solamente los de libre nombramiento y remoción, al cumplir éstos con la exclusión de realización de concurso público. Esta disposición no es extensiva a los funcionarios de elección popular o de nombramiento y remoción regulados, quienes se rigen por sus normas y características de su cargo;

Que, en consecuencia, las entidades como indica el Decreto Legislativo Nº1057, **pueden contratar directamente personal bajo el régimen CAS para que ejerzan funciones que son propias**

Resolución de Alcaldía N.° 003-2026/MPSM

San Marcos, 05 de enero de 2026.

de un funcionario o directivo de la entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad;

Que, el alcalde es el personero legal de la Municipalidad y en su condición de titular está facultado para encargar los cargos de confianza, conforme a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, siendo necesario en el presente caso accionar administrativamente a efectos de proceder a encargar a un funcionario que asuma en adelante las funciones de la Gerencia antes indicada;

Que, visto la necesidad para el normal funcionamiento a nivel estructural y funcional al interior de la Municipalidad y la situación de urgencia de atención a la ciudadanía debido al cese dado;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía Nº 0379-2025/MPSM, de fecha 31 de diciembre de 2025, donde en su artículo primero resuelve: "***CONCLUIR LA DESIGNACION*** *del servidor Abg. JHON NIXON VERA SANDOVAL, con DNI Nº* ***46640080****, en el cargo de Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de San Marcos, designado mediante Resolución de Alcaldía Nº006-2023/MPSM,* ***concluyendo la designación a partir del 31 de diciembre del 2025***";

Que, el MEMORÁNDUM N° 002-2026-MPSM/A, de fecha 05 de enero del 2026, emitido por Alcaldía; en el que se dispone la evaluación curricular para la designación del Gerente de Asesoría Jurídica;

Que, acorde al Informe Nº 004-2026-MPSM/SGRRHH/ARFC, del 05 de enero de 2026, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos, concluye y recomienda: "*(...) según lo declarado la Hoja de Vida Documentada, concluimos que el señor Jhon Nixon Vera Sandoval CUMPLE con los requisitos establecidos en el Reglamento la Ley Nº31419, NO SE ENCUENTRA impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función publica. (...)*";

Estando a las facultades conferidas a los alcaldes en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DESIGNAR** al servidor **Abg. JHON NIXON VERA SANDOVAL**, identificado con número de DNI Nº 46640080, en el cargo de Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de San Marcos, a partir del 05 de enero del 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFICAR,** al encargado con el contenido de la presente Resolución a fin de que asuma el cargo con responsabilidad, eficiencia, cumpliendo a cabalidad las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de San Marcos y las contenidas en los diferentes documentos de gestión de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR** a la Subgerencia de Recursos Humanos dar cumplimiento a la presente resolución, de igual modo registrar lo correspondiente en el historial laboral del trabajador.

Resolución de Alcaldía N.° 003-2026/MPSM

San Marcos, 05 de enero de 2026.

ARTÍCULO CUARTO. – DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a Secretaría General a través de la Oficina de Informática la publicación de la presente resolución, conforme a lo establecido al art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos (www.munisanmarcos.gob.pe.).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS
ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE
ALCALDE PROVINCIAL

Distribución:

1. *G. Municipal*
2. *G. Asesoría Jurídica*
3. *G. Servicio Públicos*
4. *G. Planificación y Presupuesto*
5. *G. Desarrollo Humano*
6. *G. de Infraestructura y Desarrollo Territorial*
7. *G. Trasportes y Seguridad Ciudadana*
8. *G. de Administración y Finanzas*
9. *G. de Desarrollo Económico Local*
10. *G. de Administración Tributaria.*
11. *G. Técnica de Agua y Saneamiento.*
12. *S.G RR.HH*
13. *Servidor*
14. *Portal*

Archivo:
Arch. Alcaldía
Arch. Sec. Gral

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° SECRETARIO GENERAL SAN MARCOS